

AUTO INTERLOCUTORIO N° 071

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Se allega dentro del presente proceso de liquidación de la sociedad patrimonial propuesta por CARLOS ALBERTO RENGIFO PAYAN en contra de la señora LUZ ELENA LOPEZ RAMIREZ; contestación a nombre de la señora LUZ ELENA LOPEZ RAMIREZ.

Sin embargo, estudiado el asunto, se observa que la misma ha de no ser tenida en cuenta, como quiera que si bien el apoderado judicial por medio del cual se allegó la contestación en mención obró como representante en el proceso de Unión Marital de Hecho, se observa que del poder otorgado en ese entonces, no se dio poder para representación en proceso liquidatorio, y a su vez, no se ha allegado al presente proceso un nuevo poder con dicha facultad; razón por la cual la demandada actualmente carece de derecho de postulación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) NO TENER EN CUENTA, la contestación allegada por la parte pasiva, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICOS No. <u>16</u> HOY, <u>25 de Enero de 2023</u> A LAS 08:00 A.M EL SECRETARIO P/ <u>Julio Andrés Galeano</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ec17f088c5c6fbbc989a558f6a73f7aa9113e086452224a9008f9c13004e8ac**

Documento generado en 24/01/2023 01:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>